



Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2017-00032-00
Demandantes	Instituto de Desarrollo Urbano
Demandados	Carlos Alfonso Morales Rigueros
Providencia	Releva y designa curador ad litem

### 1. ANTECEDENTES

Se encuentra más que vencido el término concedido al abogado Edinson Alexis Castro Barrera, sin que haya tomado posesión, teniendo en cuenta que no pudo ser notificado tal y como consta con los certificados de devolución allegados por la empresa de correos 472.

El Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en respuesta al oficio 344 informa que de conformidad con el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015<sup>1</sup>, en concordancia con los numerales 2º y 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, el juez designará como curador ad litem, a un abogado con reconocida trayectoria e idoneidad que ejerza habitualmente la profesión.

### 2. CONSIDERACIONES

En aplicación a lo previsto en los numerales 2 y 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a designar aleatoriamente a un abogado que ejerza habitualmente la profesión ante este Despacho Judicial, quien deberá concurrir a asumir el cargo y a notificarse del auto admisorio de la demanda, debiendo tener en cuenta que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que actúa como defensor de oficio en más de 5 procesos.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso, se releva del cargo de auxiliar de la justicia al abogado: Edinson Alexis Castro Barrera, quien había sido designado como Curador Ad Litem en el presente medio de control.

**SEGUNDO:** Designar a la abogada JESSICA KONDO GARCÍA, como curadora al litem del demandado – Carlos Alfonso Morales Rigueros.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la designada en el numeral anterior en la labor de Curadora Ad Litem<sup>2</sup>, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación concorra al Despacho, so pena de las sanciones previstas en la norma arriba citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQF

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia"

<sup>2</sup> [Abo.jessicakondo@gmail.com](mailto:Abo.jessicakondo@gmail.com) o en la calle 19 No. 5-51 of.202 Teléfono 2846495 de esta ciudad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO  
ELECTRÓNICO 64 del DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
**HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS**  
Secretario